



Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1264292-6

Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 186-2015-PCM

Lima, 16 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y sus modificatorias, y con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un Organismo Público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene por finalidad colaborar con la Política del Estado en la Educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, su objetivo es llegar a toda población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones citado, señala que el Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP y está conformado por un Presidente y cuatro (4) miembros designados por Resolución Suprema;

Que, asimismo, el artículo 11 de dicho Reglamento establece que el ejercicio del cargo de miembro del Consejo Directivo tiene una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado;

Que, se encuentra vacante el cargo de uno de los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, motivo por el cual, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor LORENZO MARIO CANEPA RICKETTS como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1264292-7

Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en representación del INDECOPI

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 187-2015-PCM

Lima, 16 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, el Instituto Nacional de Calidad - INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; siendo el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 30224 dispone que el Consejo Directivo es el órgano máximo del INACAL y que está integrado por ocho (8) miembros, entre ellos, por un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y su modificatoria, establece los requisitos que deben cumplir los miembros del Consejo Directivo del INACAL;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del precitado Reglamento, los representantes del Sector Público que integran el Consejo Directivo del INACAL son designados mediante resolución suprema refrendada por el Titular del Sector correspondiente, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser ratificados sólo por un periodo adicional;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde designar al representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ante el Consejo Directivo del INACAL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224 - Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de la Ley N° 30224, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor HEBERT TASSANO VELA OCHAGA como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en representación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1264292-8

Aprueban el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015 - 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 176-2015-PCM

Lima, 15 de julio de 2015

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de

modernización tiene el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados para la gestión pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2012, se aprobó el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto 2012 - 2014, que contiene compromisos del Estado peruano en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana, gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos;

Que, el citado Plan de Acción fue presentado en la Segunda Reunión de la Alianza para el Gobierno Abierto que se realizó en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, los días 17 y 18 de abril de 2012, con lo cual nuestro país, desde esa fecha, se incorporó formalmente a dicha alianza como miembro pleno;

Que, la Alianza para el Gobierno Abierto, es una iniciativa multilateral que tiene como objetivos mejorar los niveles de transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública mediante la apertura de datos; promover y expandir los mecanismos de participación ciudadana en los asuntos públicos que les conciernen, y generar la colaboración entre entidades públicas y sociedad civil para la búsqueda e implementación de soluciones a los problemas públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero de 2013, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; precisándose en su noveno objetivo específico asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades;

Que, en el marco de la referida Política Nacional se han venido implementando los compromisos del mencionado Plan de Acción; sin embargo, ha culminado el periodo de vigencia del mismo, por lo que es necesario la elaboración y aprobación de un nuevo plan, de acuerdo con los lineamientos brindados por la Alianza para el Gobierno Abierto;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha liderado el proceso de elaboración del Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015 - 2016, el mismo que se ha realizado de manera participativa y descentralizada, habiendo participado entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, gremios empresariales, universidades, colegios profesionales y la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; y en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Acción de Gobierno Abierto

Aprobar, con efectividad a enero de 2015, el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015 - 2016, que contiene los compromisos del Estado peruano en materia de transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación ciudadana; y mejoras en los servicios públicos, así como, las acciones necesarias, plazos y entidades públicas responsables de su implementación.

Artículo 2.- Seguimiento y evaluación del Plan de Acción de Gobierno Abierto

La Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para el Seguimiento de la Implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto, realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del referido plan, debiendo definir los mecanismos y periodicidad de reporte por parte de las entidades públicas responsables.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015 - 2016 deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en

el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1264282-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Lineamientos de Política de la Inversión Pública en Desarrollo Forestal 2015-2021

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0344-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de julio de 2015

VISTO:

Los Oficios N° 0232 y 0404-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, de la Dirección General de Políticas Agrarias, proponiendo la aprobación de los Lineamientos de Política de la Inversión Pública en Desarrollo Forestal 2015-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.3 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que para el ejercicio de las competencias compartidas, en las funciones que son materia de descentralización, corresponde a los Ministerios "b) Dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones";

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, dispone que este diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, el artículo 4 establece como ámbito de competencia del MINAGRI, entre otros, los recursos forestales y su aprovechamiento;

Que, en el Perú los bosques, plantaciones forestales, sistemas agroforestales y terrenos de aptitud forestal abarcan la mayor parte del territorio, razón por la que es necesario contar con un marco de política de inversiones que reconozca su valor e importancia para la sociedad, permitiendo visibilizar las relaciones y conexiones que tiene el Sector Forestal con otras agendas de desarrollo igualmente importantes, como son la producción de energía limpia, la provisión de agua para consumo y regadío, el turismo y otros usos del suelo que mantienen vínculos directos con las actividades forestales;

Que, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, una de las funciones de la Dirección General de Políticas Agrarias es proponer y conducir la formulación de políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas en materia agraria, en coordinación con los órganos y los organismos públicos adscritos al MINAGRI;

Que, con los documentos del visto, la citada Dirección General, en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha presentado al Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, los Lineamientos de Política de Inversión Pública para el Desarrollo Forestal 2015-2021, cuyo propósito es consolidar la ejecución de las inversiones que lleva a cabo el Estado contribuyendo a incrementar la productividad y competitividad del Sector Forestal, en un marco de desarrollo sostenible, generando procesos de inclusión social, a través de la articulación de las actividades forestales a los mercados;